

2/

**PROYECTO DE PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA Federación Ibero-Americana de Ombudsman y l'Association
des Ombudsmans et Médiateurs de la Francophonie.**

La Federación Ibero-Americana de Ombudsman, representada por su Presidente, Exc. Sr. Dr. Germán MUNDARAIN HERNÁNDEZ, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en el cumplimiento de los objetivos firmados en los estatutos de la Federación Ibero-Americana de Ombudsman, adoptados en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco.

L'Association des Ombudsmans et Médiateurs de la Francophonie, representada por su Presidenta, Exma. Sra. Dra. Maria Grazia VACCHINA, Mediadora del Valle d'Aosta, Italia, en cumplimiento de los objetivos firmados en los estatutos de l'Association des Ombudsmans et Médiateurs de la Francophonie, adoptados en Nouakchott, Mauritania, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho.



Considerando que la Federación Ibero-Americana de Ombudsmans y l'Association des Ombudsmans et Médiateurs de la Francophonie reúnen los Ombudsmans de los países del marco Ibero-Americano y de la Francofonía respectivamente, teniendo como objetivos primeros la promoción del conocimiento de la función y del fortalecimiento de la Institución del Ombudsman, en el marco del respectivo ámbito de actuación.

Considerando el compromiso de ambas organizaciones por el respeto, la defensa y la promoción de los derechos y libertades fundamentales de la persona a través del fomento y la difusión de la cultura de derechos humanos.

Considerando que la Institución del Ombudsman tiene por función principal la defensa de los derechos de los ciudadanos contra las ilegalidades o injusticias cometidas por los poderes públicos, constituyendo un eje fundamental de comunicación de los derechos humanos entre el ciudadano y la Administración pública y que en éste contexto su institucionalización contribuye a profundizar la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento del principio del Estado de derecho democrático.

Considerando que los respectivos estatutos de la Federación Ibero-Americana de Ombudsmans y l'Association des Ombudsmans et Médiateurs de la Francophonie, prevén, entre los objetivos fijados por cada una de las dos organizaciones, el establecer, desenvolver y mantener relaciones de cooperación con otras entidades que sigan propósitos similares o compatibles con aquellos que cada una de ellas se ve atribuida.

Considerando que ambas organizaciones pretenden estrechar lazos para que su figura sea útil y concretar éste fin, estableciendo una cooperación más estrecha entre ambas, firmando, al efecto, un marco estable de relaciones mediante la celebración del presente protocolo de cooperación, que tiene por base las siguientes:



Cláusulas

Primera.-La Federación Ibero-Americana de Ombusman y l'Association des Ombudsmans et Médiateurs de la Francophonie acuerdan establecer y estrechar relaciones de cooperación, mediante la celebración del presente protocolo.

Segunda.-En el cuadro del respeto y logro de los objetivos comunes por ambas organizaciones, incluyendo en materia de defensa de los derechos humanos, la difusión y fortalecimiento de la Institución del Ombudsman y las relaciones de cooperación firmadas en el presente protocolo caracterizando nuevamente, las siguientes acciones:

a/ Participación, a título de participantes invitados, del presidente o otros representantes de cada organización en los congresos de la otra organización.

b/ Intercambio de experiencias relevantes para el tratamiento de asuntos de interés común.

c/ Intercambio de información, materiales y documentación técnica bibliográfica de interés común.

d/ Toma de posiciones comunes en asuntos de interés recíproco.

e/ Desarrollo de iniciativas conjuntas.

f/ Introducción en las páginas de Internet de cada una de las organizaciones de un "link" para la página de la otra, con vista a facilitar la difusión universal de los respectivos objetivos y actividades, bien para contribuir en la promoción de la Institución del Ombudsman en general, o ya sea para la divulgación, en particular, de



las Instituciones de los Ombudsmans miembros de ambas organizaciones.

Tercera.-El presente protocolo entrará en vigor en fecha de su firma.

El presente protocolo es válido para el periodo de un año, sucesivamente prorrogable, si no es denunciado por escrito, con anterioridad de tres meses antes de cada periodo de vigencia.

Como prueba de su total conformidad, se celebra el presente protocolo en lengua castellana y lengua francesa, en dos originales que constan de tres páginas, ambos de auténtico valor.

Firmado en Quito, Ecuador, el día de noviembre del año dos mil cuatro.

